

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56

PARLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de teatro en institutos de Educación Secundaria para el curso 2019-2020.

BDNS (Identif.): 497203

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) 20.8.^a, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán presentar a esta convocatoria todas las Escuelas Infantiles, Casas de Niños, Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial e Institutos de Educación Secundaria del Municipio y Entidades que gestionen dichos centros.

Segundo. *Objeto.*—La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de toda la comunidad educativa, profesorado, padres y madres y alumnos/as en el desarrollo de iniciativas que vengan a mejorar la calidad de la educación en los centros educativos del municipio de Parla.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Parla, aprobada en Pleno de 28 de diciembre de 2004, y publicada definitivamente el día 8 de marzo de 2005 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto. *Cuantía.*—La cuantía máxima destinada a la convocatoria para el total de proyectos que se presentan a subvención asciende a 4.200 euros. La cuantía máxima individual por proyecto subvencionado será inferior a 3.000 euros. Este gasto se imputará a la aplicación 326.489.06 Ayudas y Subvenciones a Centros Educativos.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vinieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane los defectos, previniéndole de que en caso contrario, su solicitud se archivará sin más trámite.

Parla, a 19 de febrero de 2020.—La concejala de Igualdad de Derechos e Inclusión, Leticia Sánchez Freire.

(03/6.442/20)

